



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER-OCAÑA Y LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO "RAFAEL CONTRERAS NAVARRO"**

Entre los suscritos a saber: **EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTÍZ**, mayor de edad, vecino de Ocaña, Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.350.658 expedida en Pamplona, quien obra en calidad de Director y representante legal de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – OCAÑA UFPSO**, con NIT. No. 800.163.130-0, cargo para el cual fue designado mediante Resolución No. 1100 del 21 de diciembre de 2012, debidamente posesionado mediante Acta del 08 de febrero de 2013, en ejercicio de las facultades previstas en el Acuerdo No. 019 del 14 de marzo de 2014 autorizado para celebrar contratos y convenios, emanado del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de otra parte **JHONNY BATISTA BECERRA** de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, con domicilio en OCAÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 88.139.290 expedida en Ocaña, en su calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO "RAFAEL CONTRERAS NAVARRO"** con NIT 8002553975 cargo para el cual fue designado mediante Resolución No. 00088 del 9 de enero de 2013 debidamente posesionado mediante Acta 2373 del 14 de abril de 2010, autorizado para firmar convenios y que en adelante se denominará **COLARTÍSTICO**, hemos decidido suscribir el presente convenio marco de cooperación académica, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que, por mandato de la Constitución Política de Colombia, "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." (Art. 209).
- Que, el artículo 95 de Ley 489 de 1998 dispone que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."
- Que, ambas Instituciones nos orientamos a fortalecer objetivos comunes, en el campo de la investigación, extensión, formación y docencia universitaria.
- Que, las Universidades son instituciones que promueven el intercambio del conocimiento académico, científico, cultural y productivo. En consecuencia el presente convenio atiende al interés de las Instituciones en promover una colaboración armónica, basada en la igualdad, reciprocidad y asistencia mutua.



SC-CER102673 GP-CER102674



- Que, somos instituciones con personería jurídica propia, con autonomía administrativa y presupuestal, lo cual nos permite celebrar convenios de esta naturaleza para un óptimo cumplimiento de los fines que en el marco de la constitución y la ley se nos han encomendado.
- Que *"La Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, como Universidad Pública, tiene como Misión, el compromiso de formar en el nivel superior, profesionales idóneos, mediante la generación y difusión del conocimiento en los ámbitos de la ciencia, la cultura y el arte, la técnica, la tecnología y las humanidades, con autonomía y vocación de servido social. Atendiendo a su carácter de institución estatal, asume compromisos indelegables con la construcción de una sociedad justa y democrática."*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, convenimos en establecer las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO GENERAL. El presente convenio tiene por objeto fijar las políticas y directrices de colaboración para el desarrollo de estudios, evaluaciones, trabajos de investigación y desarrollo en áreas de interés común, aplicables a todas las formas de cooperación que suscriban las partes, de conformidad con la cláusula segunda, y demás cláusulas de este convenio. Dichas políticas y directrices serán de obligatorio cumplimiento para todos los empleados de la UFPS Ocaña y para todos los profesores, empleados, trabajadores y estudiantes del **COLARTÍSTICO**, así como para todas las personas, naturales o Jurídicas, que participen en los diferentes programas y proyectos que las partes acuerden desarrollar conjuntamente o mediante convenios y/o contratos de prestación de servicios.

SEGUNDA. FORMAS Y ALCANCES DE LA COOPERACIÓN Las partes cumplirán con el objeto de este convenio de cooperación académica, bajo una cualquiera de las siguientes formas, y para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Poner a disposición el equipo humano, la infraestructura técnica y de comunicaciones y otros recursos requeridos para el logro de los objetivos del presente convenio.
- Definir y ejecutar proyectos de investigación y desarrollos tecnológicos conjuntos que beneficien a las dos organizaciones y a sus asociados.
- Elaboración de trabajos bajo la modalidad de tesis de pregrado y postgrado, en los niveles de maestría y doctorado.
- Intercambio de profesionales, investigadores y otros especialistas, dentro del marco de un proyecto de investigación conjunta.
- Intercambio de profesionales, investigadores y otros especialistas para cursar programas de maestría y doctorado.
- Intercambio de información científica y técnica, incluyendo procedimientos, métodos y resultados de investigaciones.
- Organización y/o participación en cursos de formación técnica, cultural o administrativa.
- Organización y/o participación en seminarios, reuniones de trabajo y otras actividades semejantes en tópicos que se refieran a problemas tecnológicos de interés común.



SC-CER102673 GP-CER102674





- Prestación de servicios técnicos de rutina y especializados, incluyendo servicios de asesoría y asistencia técnica.
- Ser promotores de proyectos de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación que se visibilizarán a través de la presente alianza.
- Generar una estrategia de comunicación que favorezca el proceso de difusión y divulgación de las actividades y productos de la alianza.
- Trabajar conjuntamente por la protección de los derechos de autor de los contenidos que resulten del trabajo conjunto.
- Mantener una comunicación continua entre las dos organizaciones para hacer el seguimiento al presente convenio y actualizarlo.
- La elaboración y publicación de ediciones conjuntas que respondan al interés común de las instituciones, así como el asesoramiento bibliográfico.
- Programas y Planes de Estudio conjuntos.
- La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes académicas interuniversitarias.
- La elaboración y desarrollo de programas conjuntos de proyección social y de servicio a la comunidad.
- Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

PARAGRAFO 1: Es entendido que estas formas de **contratación se suscribirán entre la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA y el COLARTÍSTICO** y no directamente con las personas que vayan a participar en ellas. En consecuencia, las relaciones derivadas del convenio marco y de los convenios específicos a realizar, se sujetarán a las normas internas de cada institución en lo referente al marco jurídico y laboral establecido para los trabajadores, servidores y estudiantes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS Las partes se comprometen a ejecutar el objeto del presente convenio en cualquier área de mutuo interés. Este convenio puede ampliarse en un futuro, previo acuerdo entre ambas partes, a otros aspectos y campos de la docencia y la investigación para lo cual las partes se comprometen a suscribir convenios específicos de cooperación conjunta por escrito y con indicaciones expresa de por lo menos los siguientes aspectos definidos de común acuerdo:

- Objeto
- Descripción del programa de actividades a desarrollar
- Responsabilidades comunes y propias a cada una de las partes.
- Valor estimado del convenio, con especificaciones de los recursos económicos que se asumen conjunta y/o individualmente. Así mismo el valor de los recursos técnicos y económicos aportados por cada una de las partes.
- Los recursos técnicos y humanos que cada una de las partes aportará al convenio.
- Mecanismos administrativos que las partes emplearán para llevar a cabo el seguimiento y control de ejecución y la administración contractual.



SC-CER102673 GP-CER102674





- Régimen jurídico de los conocimientos y de las invenciones desarrolladas en el marco del convenio específico de cooperación conjunta.
- Comité coordinador: composición, funcionamiento y atribuciones.
- Obligaciones especiales de las partes, tales como rendir un informe escrito en fechas acordadas por las partes, duración del convenio específico.
- Causales de terminación
- Acuerdos para resolver controversias
- Cláusulas sobre propiedad intelectual y publicaciones cuando hubiere lugar.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. Con el fin de supervisar y asegurar el cumplimiento del presente convenio, queda establecida la existencia de un **COMITÉ COORDINADOR**, el cual estará integrado por los Coordinadores designados por el **COLARTÍSTICO Y la UFPS Ocaña**. Estos coordinadores serán responsables de todas las actividades tendientes a la ejecución del presente convenio. El Comité Coordinador acordará de forma conjunta, la fecha y el lugar de reuniones que se requieran. Para efectos de coordinación y evaluación del presente convenio, el **COMITÉ COORDINADOR** inicial estará conformado por los siguientes funcionarios:

Por la Universidad Francisco de Paula Santander Sede Ocaña
Nombre: **FERNANDO AUGUSTO IBÁÑEZ BARBOSA**
Cargo: Coordinador Académico Escuela de Bellas Artes UFPSO
Dirección: Escuela de Bellas Artes, Calle 10 No. 13-64
Ciudad: Ocaña
Teléfono: 5696269
Correo-e: escueladeartes@ufpso.edu.co - faibanezb@ufpso.edu.co

Por la Institución Educativa COLEGIO ARTÍSTICO "RAFAEL CONTRERAS NAVARRO"
Nombre: **JHONNY BATISTA BECERRA**
Cargo: Rector
Dirección: Vereda las Peñitas Corregimiento Las Liscas
Ciudad: Ocaña. Norte de Santander
Teléfono: 5623222
Correo-e: iecolaristicorcnc@gmail.com
Página Web: www.iecolaristicorcnc.edu.co

Los representantes legales de las dos entidades, se reservan la competencia de designar sus representantes ante el Comité de Coordinación, cuando la ausencia de los designados o la conveniencia institucional así lo demande.



SC-CER102673 GP-CER102674





QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual aplica según el caso de modalidad así:

- En el caso de proyectos, trabajos o investigaciones la propiedad de los derechos patrimoniales se dará respetando y reconociendo expresamente los derechos morales a quienes correspondan.
- Los coordinadores del presente convenio, cuando fuere el caso, deberán decidir cuál de las partes será la responsable de solicitar y tramitar las patentes conjuntas, y en qué países, usando la descripción y las correspondientes reivindicaciones de la patente, previo acuerdo entre las partes. Todos los costos de preparación, trámite, registro y mantenimiento de las patentes solicitadas en régimen de copropiedad deberán ser compartidos en proporciones iguales a la respectiva propiedad de las partes.

SEXTA. CIRCUNSTANCIAS O SITUACIONES QUE DAN LUGAR A LA TERMINACION DEL CONVENIO. El presente convenio se terminara cuando se configure alguna de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de cada una de las instituciones parte.
- Decisión del Comité Coordinador, si en la evaluación anual de resultados encuentra que no se han logrado satisfactoriamente los objetivos de la cooperación y no se acuerdan medidas remediales idóneas para el año siguiente.
- En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio, que determinen la inconveniencia para alguna de las partes o para el cumplimiento de su objetivo.
- Disolución o incapacidad financiera de alguna de las partes.
- Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Por su no renovación.
- Por incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas en el mismo.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la cual deberá ser notificada por escrito a la otra parte con seis (06) meses de antelación.

PARÁGRAFO: Las disposiciones del convenio que se encuentren vigentes con ocasión del presente acuerdo, deberán ser cumplidas por las partes hasta la finalización del mismo.

SEPTIMA. FORMA Y TERMINOS DE LIQUIDACION DEL PRESENTE CONVENIO. Cumplido el objeto del presente documento o cuando se dé por terminado el presente convenio debido al acaecimiento de cualquiera de las causales contempladas en la cláusula octava, se procederá a su liquidación con base en la información académica y administrativa de las actividades desarrolladas en el marco del mismo, la cual será suministrada por cada una de las instituciones parte. En todo caso se dejará memoria del desarrollo del convenio.

NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias surgidas entre ellas, por causa o con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación o liquidación del presente convenio, que afecten la relación que se reglamenta, serán resueltas entre las mismas por intermedio del Comité Coordinador.



SC-CER102673 GP-CER102674





En caso de no llegar a un acuerdo se remitirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMA. DURACION. El presente convenio marco tendrá una vigencia de **cinco (5)** años contados a partir de la fecha de su última firma, bajo el entendimiento de que las autoridades pertinentes de cualquiera de las partes lo podrán dar por terminado ante el incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas en el convenio, en caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio que determinen la inconveniencia para alguna de las partes en el cumplimiento del objeto, o de mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la cada una de las partes.

PARAGRAFO: En el evento que se configure una de las causales de terminación, se procederá a su liquidación mediante notificación escrita con seis (06) meses de anticipación, a menos que ambas instituciones acuerden una fecha de terminación anterior a dicho plazo.

DÉCIMA PRIMERA. CESION. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio (Acta, Acuerdo, Memorando) a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMES ANUALES. Cada una de las Universidades elaborará anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviarse por correo o personalmente con firma de recibido a los miembros del COMITÉ COORDINADOR.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en la última fecha en que lo suscriban sus representantes legales. Par su ejecución requiere la firma de ambas partes. En constancia de aceptación y asentimiento se firma el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes el día 16 MAR 2013


EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ
Representante Legal
Universidad Francisco de Paula
Santander Ocaña


JHONNY BATISTA BECERRA
Representante Legal
COLARTISTICO


Freddy José PÁEZ SARMIENTO
Asesor Jurídico UFPSO
Tarjeta profesional No. 214810



SC-CER102673 GP-CER102674

